



BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE OPERACIONES Y SISTEMAS PORTUARIOS FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (Grupo II, Banda II, Nivel 8). REF.: TOSP-PF26.

N/Ref: EXPEDIENTE: EXP2026/001057

Referencia interna: RH-ORG-SEL-CON-2026-0008

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúnen los/las candidatos/as con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón de fecha 20 de diciembre de 2024 relativa a la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante el Real Decreto 656/2024, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indica a continuación:



OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios	1	Grupo II, Banda II, Nivel 8

La plaza convocada será cubierta con efectos inmediatos por la persona que quede clasificada en el primer puesto.

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 puesto de **TÉCNICO/A DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS** de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de **Concurso-Oposición** con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las bases de esta convocatoria.

Las funciones a desarrollar son las reflejadas en el **Anexo I** de las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (**10 de junio de 2026**):

REQUISITOS GENERALES:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.



- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años (teniendo en cuenta que en esta convocatoria es preciso estar en posesión del carné de conducir) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. En este punto, se deberá hacer referencia a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
 5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.



7. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, **deberán cumplimentar la solicitud según el modelo del Anexo III, y presentarla de forma telemática** a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón, usando el trámite de SELECCIÓN DE PERSONAL: <https://www.puertogijon.gob.es/web/sede-e/tramites/otros>, para lo que será **necesario disponer de DNle** (puede requerir lectores específicos para usarlo desde un PC) **o certificado electrónico** reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España ([más información aquí](#)) y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos (<https://puertogijon.gob.es/te-ayudamos/preguntas-frecuentes/>).

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación detallada en el punto V.9 de la presente convocatoria utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para anexas documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 5 MB de capacidad, pudiendo, en los casos de Formación, Experiencia laboral, y Otra documentación, disponibles en el apartado DOCUMENTOS del formulario, incluir hasta 10 documentos en cada uno de los campos.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Gijón, se podrán utilizar otros registros electrónicos públicos, como el Registro Electrónico Común en el siguiente enlace: <https://reg.redsara.es/> en el que además del DNle o certificado electrónico, también se puede utilizar Cl@ve móvil o Cl@ve permanente ([consultar condiciones aquí](#))

Una vez identificado en el Registro, deberá detallar en “Datos de la solicitud” el “organismo destinatario”, siendo este la Autoridad Portuaria de Gijón, e indicando en “Asunto”, el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso: TÉCNICO/A DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS (TOSP-PF26).

En caso de optar por esta vía, deberán enviar a la dirección rrhh@puertogijon.es justificante de presentación en dicho registro donde conste fecha y hora de presentación en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo,



por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria, según se fijará y motivará según se establece en las directrices para el apartado **VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web del Puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en su Sede Electrónica, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios, Vial Ignacio Fernández Fidalgo, 4, puerto de El Musel, 33212 de Gijón – Asturias (España), y en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. **(10 de junio de 2026)**.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe



expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9. **A las solicitudes** deberán acompañarse:

- Solicitud de admisión, cumplimentada y firmada, según Anexo III modelo disponible en la web www.puertogijon.es.

Los aspirantes que envíen la documentación a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón no es necesario que adjunten la solicitud de admisión (Anexo III).

- **Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria.**
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- **Currículum vitae**, que acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- **Copia del permiso de conducción de la clase B.**
- **Informe de vida laboral actualizada**, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- **Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes, según anexo IV**, modelo disponible en la web www.puertogijon.es.
- **Declaración jurada**, según Anexo V, modelo disponible en la web www.puertogijon.es.

Los aspirantes que envíen la documentación a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón no es necesario que adjunten la Declaración Jurada (Anexo IV).

- Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. Para que los méritos aportados por los aspirantes sean valorados, es imprescindible que se detallen en el Anexo IV y se presente justificación documental de cada uno de ellos.



VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo general de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria, y finalizará el **10 de junio de 2026** (inclusive).
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. La publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas se realizará en la página web del puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APG y en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios, Vial Ignacio Fernández Fidalgo, 4, puerto de El Musel, 33212 de Gijón – Asturias (España).

De cara a garantizar la protección de datos personales de los aspirantes, en los listados de personas admitidas y excluidas del procedimiento, tanto provisionales como definitivos, solo aparecerá el dato de **número de expediente** del aspirante, que será su número identificativo a lo largo de todo el proceso. Para facilitar el conocimiento de este dato, los aspirantes, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, podrán consultarlo en la sede de la Autoridad Portuaria de Gijón, en el apartado **“Consulta de expedientes”**. Para ello, se identificarán con DNIe, certificado electrónico, CI@ve móvil o CI@ve permanente, y del listado que les aparece, irán al expediente relativo a la plaza de TÉCNICO/A DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS. El código que aparece en la columna **Número de Expediente** será su identificador único, solo conocido por el usuario, y que podrá consultar tantas veces como quiera durante el proceso selectivo, ya que permanecerá accesible hasta la finalización del proceso.

4. Con la publicación de la citada lista se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.



5. En aplicación del plazo general, los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán electrónicamente mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Gijón a través de la Sede Electrónica <https://www.puertogijon.gob.es/web/sede-e/tramites/instancia-general>, o a través de otros registros electrónicos públicos como el [Registro Electrónico Común](#).
6. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
7. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo previsto del proceso de selección.
8. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL.

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (*con voz pero sin voto*) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del tribunal podrá consultarse en el Anexo II de las presentes bases. El curriculum de los integrantes estará disponible en la Dirección de RRHH de la Autoridad Portuaria de Gijón, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, Vial Ignacio Fernández Fidalgo 4, puerto el Musel, 33212 Gijón- Asturias.



3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente/a, o Secretario/a en su caso, y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
8. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso-Oposición**.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección es el que a continuación se detalla. La duración máxima prevista del proceso de selección será de nueve (9) meses.

FASE DEL PROCESO	FECHA REALIZACIÓN ESTIMADA
Prueba de Conocimientos Técnicos	SEPTIEMBRE
Evaluación Competencias Genéricas	SEPTIEMBRE- OCTUBRE
Valoración de méritos	OCTUBRE- NOVIEMBRE

() Las fechas indicadas tienen carácter estimativo. A efectos de planificación del proceso selectivo, el mes de agosto se considera inhábil y no se computará en el desarrollo de las distintas fases del procedimiento. El Tribunal podrá modificar el calendario por razones organizativas debidamente justificadas.*

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones generales:

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.



5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
7. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, estas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

B) Fases del Proceso Selectivo:

El procedimiento de selección constará de dos fases:

1. Una fase de Oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y genéricas.
2. Una fase de Concurso, en la que se evaluarán los méritos.

En el Anexo I se especifica el perfil competencial de la ocupación objeto de la convocatoria.

1. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 60 puntos)**

1.1 Prueba de conocimientos técnicos (puntuación máxima 30 puntos):

La evaluación de las competencias técnicas consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- **Prueba general de conocimientos técnicos (máximo 10 puntos):** Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en el apartado XV de estas bases, mediante un cuestionario tipo test (20



preguntas más 5 preguntas de reserva) de respuestas alternativas con cuatro opciones de las que solo una será la correcta o la más correcta.

Las 5 preguntas de reserva se utilizarán, por su orden, en el caso de que alguna de las preguntas deba ser anulada.

El criterio de corrección será el siguiente: Se contará 0,5 puntos por respuesta correcta, se descontará 0,166 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración, ni descontarán porcentaje alguno.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y puntuará de 0 a 10 puntos. La duración estimada de la esta prueba será de 20 minutos.

- **Prueba de conocimientos técnicos específicos (máximo 20 puntos):** Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en el apartado XV de estas bases, mediante un cuestionario tipo test (50 preguntas más 5 preguntas de reserva) de respuestas alternativas con cuatro opciones de las que solo una será la correcta o la más correcta.

Las 5 preguntas de reserva se utilizarán, por su orden, en el caso de que alguna de las preguntas deba ser anulada.

El criterio de corrección será el siguiente: Se contará 0,4 puntos por respuesta correcta, se descontará 0,133 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración, ni descontarán porcentaje alguno.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y puntuará de 0 a 20 puntos. La duración estimada de la esta prueba será de 45 minutos.

1.2 Prueba de evaluación de competencias genéricas (Máximo 30 puntos):

Esta evaluación se valorará mediante la realización de una entrevista por competencias. Las competencias que se valorarán son las competencias genéricas (comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo) establecidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias en su Anexo VIII (<https://www.puertos.es/es-es/rrhh/Documents/BOE-A-2019-10162%20Tablas.pdf>).

Las entrevistas podrán ser realizadas por una empresa consultora o profesional independiente, con el objeto de optimizar la evaluación de las competencias. A esta prueba solo se citarán a los 8 aspirantes con mejor puntuación obtenida en las anteriores pruebas (pruebas de conocimientos técnicos).



La evaluación tendrá por objeto valorar las competencias del/de la candidato/a, sus cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales, determinando su grado de idoneidad para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y puntuará de 0 a 30 puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos. La duración estimada de esta prueba será de 45 minutos.

2. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 40 puntos):

Consistirá en la valoración de los méritos presentados por los aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que hayan realizado la prueba de competencias genéricas.

Solo se tendrán en cuenta los méritos relacionados en el Anexo IV y que estén debidamente justificados.

Los méritos de los/as aspirantes se justificarán a través de la presentación de copia de títulos académicos para la formación, y certificados de experiencia/funciones (o prácticas profesionales) en los que se detallen las funciones desempeñadas, así como la fecha de realización de las mismas, o copia del contrato de trabajo siempre y cuando detalle dichas funciones y vida laboral actualizada para la experiencia profesional, según se detalla a continuación.

FORMACIÓN. Se valorará con un máximo de 24 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

a) Titulación oficial, hasta 6 puntos.

Titulación oficial	Puntuación
Titulación universitaria equivalente a MECES 3 (EQF Level 7)	6 puntos
Titulación universitaria equivalente a MECES 2 (EQF Level 6)	4 puntos
Formación Profesional Grado Superior, equivalente a MECES 1 (EQF Level 5)	3 puntos

En caso de poseer dos titulaciones solo se tendrá en cuenta una de ellas.



b) Formación de postgrado a nivel de máster o experto universitario, hasta 8 puntos.

Titulación	Puntuación
Máster o posgrado a nivel de master o experto universitario relacionado con la ocupación (logística, intermodalidad, gestión portuaria, transporte marítimo, derecho marítimo, operaciones portuarias o equivalente)	Hasta 8 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,005 puntos por hora de formación (o equivalencia en créditos ECTS).

Se acreditará mediante título o diploma que incluya su duración en horas y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

c) Formación complementaria, hasta 4 puntos.

Titulación	Puntuación
Formación en Logística / Intermodalidad / Transporte marítimo / Transporte terrestre/ Operaciones Portuarias/ Comercio exterior	Hasta 4 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,03 puntos por hora de formación, (o equivalencia en créditos ECTS).

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

No se valorarán aquellas acciones formativas de menos de 6 horas de duración.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

d) Formación en inglés, hasta 4 puntos.

Se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (M.C.E.R.L), con el siguiente baremo:



Titulación Oficial	Puntuación
Nivel B1	2 puntos
Nivel B2 o superior	4 puntos

Las puntuaciones de formación en inglés no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

e) Formación en Informática: Office 365, hasta 2 puntos.

Titulación	Puntuación
Formación en Office 365	Hasta 2 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,05 puntos por hora de formación (o equivalencia en créditos ECTS).

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

No se valorarán aquellas acciones formativas de menos de 6 horas de duración.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

EXPERIENCIA. Se valorará con un máximo de 16 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

Experiencia demostrable	Puntuación
Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable en entidades públicas del sector marítimo portuario en la ocupación de Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios.	0,4 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días
Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable en funciones relacionadas con el puesto de trabajo en empresas o entidades privadas del sector marítimo- portuario o logístico- portuario.	0,35 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días
Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable en departamentos de Operaciones y/ o logística en empresas no pertenecientes al ámbito marítimo- portuario.	0,2 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días



En el supuesto de acreditar dos o más experiencias profesionales simultáneas en el mismo periodo, no podrán acumularse, optándose por aquella que resulte más favorable al interesado.

La acreditación de la experiencia se realizará a través de un certificado de funciones (o prácticas profesionales) en el que se detallen las funciones desempeñadas, así como las fechas de realización de las mismas y la vida laboral.

Excepcionalmente, en ausencia de certificado de funciones, se podrá acreditar la experiencia con copia(s) de contrato(s) de trabajo siempre que quede suficientemente acreditado en ellos que la ocupación por la que ha sido contratado es una de las valorables en este apartado de experiencia, o que detallen las funciones propias de esas ocupaciones.

Solo será objeto de valoración la experiencia profesional debidamente acreditada.

CUADRO EXPLICATIVO DEL PROCESO:

FASE DE OPOSICIÓN <u>Puntuación máxima</u> <u>60 puntos</u>	Competencias Técnicas: 30 puntos	Prueba general: 10 puntos
		Prueba específica: 20 puntos
	Competencias Genéricas: 30 puntos	Entrevista por competencias: 30 puntos
FASE DE CONCURSO <u>Puntuación máxima</u> <u>40 puntos</u>	Formación: 24 puntos	Titulación oficial: 6 puntos
		Formación de postgrado: 8 puntos
		Formación complementaria: 4 puntos
		Inglés: 4 puntos
	Experiencia: 16 puntos	Informática: 2 puntos

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en los apartados anteriores de las presentes bases.



La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en la página web del Puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en el tablón de anuncios de su Sede Electrónica y en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios, Vial Ignacio Fernández Fidalgo, 4, puerto de El Musel, 33212 de Gijón – Asturias (España).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a la letra U, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025. (Boletín Oficial del Estado de 01 de agosto de 2025).

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos técnicos específicos.
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba general de conocimientos técnicos.
 - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
 - 4º.- Mayor puntuación en la prueba de evaluación de competencias genéricas.



XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El candidato/a con mayor puntuación pasará a cubrir la plaza, cuyo contrato se celebrará con carácter inmediato.
3. El/La aspirante seleccionado/a en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de la resolución provisional del proceso, para presentar en la sede de la Autoridad Portuaria de Gijón, previa concertación de la cita correspondiente, los siguientes documentos:
 - 3.1. Original o copia auténtica del título exigido en la convocatoria.
Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 3.2. Original o copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 3.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 3.4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - 3.5. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
4. El candidato/a estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
5. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la



totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

6. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo este en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

7. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas bases.
8. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
9. Ante la renuncia del/a candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
10. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.



11. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
12. El Tribunal publicará las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales
13. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
14. Los datos personales de los/as candidatos/as solo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
15. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.
16. La Autoridad Portuaria de Gijón se reserva la posibilidad de dejar sin cubrir las vacantes.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA.

1. Al candidato/a propuesto/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo II y Banda II, para desempeñar la ocupación de Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios.
2. El/La nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja,



sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3. Ante la renuncia del candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Las personas que no superen el reconocimiento médico quedarán excluidas sin conservar derechos de ningún tipo.
5. El candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no superen el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

6. Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, la persona aprobada será nombrada definitivamente empleado/a del Grupo II Banda II Nivel 8 de la Autoridad Portuaria de Gijón, para desempeñar cometidos de Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios.
7. Quedará ligado/a a la Autoridad Portuaria de Gijón mediante un contrato de carácter indefinido.
8. Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a se rescinde, sea cual sea su causa, la Autoridad Portuaria de Gijón podrá recurrir a los candidatos/as siguientes por orden de puntuación de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura, sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria. Este supuesto será de aplicación durante la vigencia de la bolsa de trabajo a la que se refiere el siguiente apartado.



XIV. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, pasarán a formar parte de una bolsa de contratación temporal según el puesto obtenido en el proceso selectivo.

Esta bolsa de trabajo se extenderá por período de 24 meses (que se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses), según establece el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

XV. TEMARIO.

Conforme a lo indicado en el punto IX *Desarrollo del proceso selectivo*, de estas bases, se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto convocado sobre los siguientes aspectos:

Prueba general de conocimientos técnicos:

- La Constitución Española.
 - Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
 - Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE núm. 143, de 15 de junio de 2019).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Título Preliminar.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
 - Título Preliminar. Disposiciones generales
 - Libro Primero. Sistema Portuario de titularidad estatal
 - Título I. Organización y Control



- Título V. Dominio público portuario estatal
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Título Preliminar. Capítulo II.
 - Libro Primero.
 - Título II.
 - Título III.

Prueba de conocimientos técnicos específicos:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
 - Libro primero. Sistema portuario de titularidad estatal
 - Título IV. Medio ambiente y seguridad.
 - Título VI. Prestación de servicios.
 - Título VII. Régimen económico.
- Reglamento (UE) 2017/352, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos.
- Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaaje. <https://puertogijon.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/PPT-Servicio-Practicaaje.pdf>
- Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre. <https://puertogijon.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/PPT-Servicio-Amarre.pdf>
- Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque. <https://puertogijon.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/PPT-Servicio-Remolque.pdf>
- Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recogida de desechos generados por buques. <https://puertogijon.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/Pliego-MARPOL.pdf>
- Procedimiento de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo y coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades. <https://www.puertogijon.es/wp-content/uploads/2019/03/Procedimiento-de-ordenaci%C3%B3n-coordinaci%C3%B3n-y-control-del-tr%C3%A1fico-mar%C3%ADtimo.pdf>



- Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Gijón. <https://www.puertogijon.es/wp-content/uploads/2018/07/Informacion-Red-Ferroviana-Puerto-Gijon-Rev.B01.pdf>
- Pliego general Condiciones particulares para la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios Puerto de Gijón. <https://puertogijon.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/Pliego-general-de-Condiciones-Particulares-para-la-prestacion-de-servicios-comerciales.pdf>
- Pliego específico Condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de maniobras ferroviarias en el Puerto de Gijón. https://puertogijon.gob.es/wp-content/uploads/2025/11/ServicioComercialManiobrasFerroviarias_27nov_2025.pdf

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación, los aspirantes prestan su consentimiento para que el tribunal realice los llamamientos a las pruebas presenciales, utilizando el nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal utilizará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.



XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XIX. RECURSO.

Las resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Gijón, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA
Dña. Nieves Roqueñí Gutiérrez

ANEXO I. DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios (Grupo II, Banda II, Nivel 8)

Salario bruto anual: 26.384,82 €

Misión: Colaborar, en el marco de la planificación establecida para la función, en la coordinación y el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos.

Funciones Principales:

- Colaborar en la coordinación y realizar el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos.
- Colaborar en la coordinación y realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.
- Colaborar en la ordenación y gestionar el tráfico comercial siguiendo la programación establecida (atraques, entradas, salidas, escalas, fondeos etc.)
- Gestionar los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, básculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
- Realizar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc. y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
- Facilitar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PIF), etc.
- Controlar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.
- Garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras relacionadas con las operaciones (ferrocarril, estaciones marítimas, etc.).
- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.



- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de la ocupación:

Competencia	Perfil
Asesoría Jurídica	0
Calidad	0
Comercial y Marketing	0
Compras y Suministros	0
Comunicación y Relaciones Institucionales	0
Conservación y Mantenimiento	0
Contabilidad y Auditoría	0
Desarrollo de Proyectos Telemáticos	0
Desarrollo de Recursos Humanos y Organización	1
Dibujo Técnico y Topografía	0
Gestión de Actividades Pesqueras	1
Gestión de Dominio Público	0
Gestión de Mercancías	1
Gestión Documental	1
Gestión Económico Financiera y Presupuestaria	0
Idiomas	1
Infraestructuras	0
Logística e Intermodalidad	1
Medio Ambiente	1
Náutica Portuaria	0
Normativa Portuaria	1
Operaciones y Servicios Portuarios	3
Prevención de Riesgos Laborales	1
Relaciones Laborales	0
Sector y Estrategia Portuaria	2
Seguridad Industrial	1
Seguridad Operativa	1
Sistemas de Ayuda a la Navegación	1
Tráfico de Pasajeros	1
Uso y Explotación de Sistemas	1
Comunicar	2
Gestionar	2
Liderar	0
Negociar	1
Planificar	0
Trabajo En Equipo	2

Requisitos Mínimos:

- Estar en posesión del título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente. Los/Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y de los puntos legalmente establecidos para su utilización.

Requisitos Valorables:

- Conocimientos a valorar para el puesto que se convoca.
- Perfil competencial de acuerdo con el perfil establecido en este anexo.

ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal, nombrado por Resolución de Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón en fecha 27/03/2026, está formado por las siguientes personas:

Presidente/a:

- D. Alejandro Coto González, Jefe de Departamento Operaciones Portuarias.
- D. Emilio Poole Pascual (suplente), Jefe de División de Operaciones Portuarias.

Vocal:

- D. Pablo Fernández Fernández, Jefe de Departamento de Clientes y Explotación.
- Dña. Blanca Teresa Girón Mesa (suplente), Jefa de División de Integración Tecnológica y Negocio Portuario.

Vocal:

- Dña. Isabel Valdés Heugas, Responsable Comercial.
- Dña. Ainhoa Puebla González (suplente), Jefa de División de Innovación.

Vocal:

- D. José García-Pedrayes Riera, Jefe de Departamento de Personas.
- D. Eugenio González González (suplente), Jefe de División de Personas.

Secretario/a:

- Dña. Paula M. Antuña Crespo, Técnica de Recursos Humanos y Organización.
- D. José Ramón Villar de León (suplente), Técnico de Recursos Humanos y Organización.



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Don/Doña _____,
con DNI _____, teléfono de contacto _____, email de
contacto _____ y domicilio en
_____, mediante este
escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir la plaza de
Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios convocado mediante Resolución de la
Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón en fecha 20 de diciembre de 2024, solicitando se
me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria
(apartado V. 9 de las Bases de la Convocatoria):

1. Copia de la titulación académica requerida.
2. Curriculum vitae.
3. Informe de vida laboral actualizado.
4. Copia del permiso de conducción de la clase B.
5. Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados (anexo IV),
así como sus acreditaciones documentales correspondientes.
6. Declaración jurada (anexo V).
7. Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada
valoración de su candidatura.

Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados
en el concurso de méritos (relacionados en Anexo IV).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma y nombre del/de la interesado/a.



ANEXO IV. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____,
en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9 de las Bases de la Convocatoria para la contratación de dos puestos de **Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios**, a efectos de valorar mi candidatura en la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

MÉRITO FORMACIÓN:

A) Titulación oficial:

Denominación	Centro	Año de expedición

B) Formación de postgrado a nivel de master o experto universitario:

Denominación	Centro	Duración	Año de expedición

C) Formación complementaria:

Denominación	Centro	Duración	Año de expedición

D) Formación en Inglés:

Idioma	Nivel Certificado	Entidad	Año de Expedición



E) Formación en Informática: Office 365:

Denominación	Centro	Duración	Año de expedición

MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del/de la interesado/a



ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____,
con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en Gijón, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no ha sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma y nombre del/de la interesado/a